



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11 DE 2012, DE
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº **1187**

VALPARAÍSO, - **3 MAYO 2012**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 079/2012, de fecha 30 de abril de 2012; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880, Nº 20.528; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006; Nº 943, Nº 1687, de 2007; Nº 1205, Nº 1647, de 2008, Nº 574, Nº 1615, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 673 y Nº 1345, ambos de 2010, Nº 1251 de 2011 y Nº 297 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la R.M. Nº 40 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 11, Nº 231, Nº 332, Nº 526 y Nº 844, todas de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el numeral 7º de la Resolución Exenta Nº 11 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Merluza del sur de la XI Región, correspondiente al periodo enero-diciembre 2012, los cambios en la composición de las organizaciones de pescadores artesanales debían comunicarse hasta el 11 de marzo de 2012 para hacerlos efectivos a contar del 1º de abril de 2012.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado ampliar el señalado plazo en atención a las circunstancias de fuerza mayor acaecidas en la Región de Aysén durante los meses de febrero a abril del presente año, las que impidieron a algunos pescadores artesanales efectuar el trámite dentro del término antes señalado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 7º de la Resolución Exenta Nº 11 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca, modificada mediante resoluciones citadas en Visto, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de extender el plazo para comunicar los cambios en la composición de las organizaciones de pescadores artesanales hasta el 07 de mayo de 2012, los que se harán efectivos a contar del 15 de mayo de 2012.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned above the printed name and title.

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)